

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: seguimiento a la orden trigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: requerimiento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que remita el plan anual de trabajo ordenado en el Auto 122A de 2019¹.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En la Sentencia T-760 de 2008 la Corte emitió dieciséis órdenes dirigidas a las autoridades del SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud), para que adoptaran medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en el análisis realizado a los casos concretos acumulados en dicha providencia. Dentro de ellas, se profirió el mandato trigésimo segundo, que dispuso “ordenar a la Secretaría General de esta Corporación remitir copia de la presente sentencia al CSJ (Consejo Superior de la Judicatura) para que la divulgue entre los jueces de la República”, con el fin de darle publicidad y difusión a la misma.
2. Posteriormente, mediante el Auto 110 de 2010² se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura remitiera un informe bimensual sobre la ejecución, análisis y medición de cada una de las actividades necesarias para difundir la Sentencia T-760 de 2008 y los alcances del derecho a la salud.
3. En Auto 271 de 2014³ la Sala Especial accedió a la solicitud elevada por el CSJ y estableció que los informes periódicos se debían presentar cada cuatro meses y que el primero de ellos lo entregaría el último día hábil del mes de noviembre de esa misma anualidad.

¹ Numeral segundo– iv de la parte resolutive del Auto 122A de 2019.

² Cfr. AZ XXXII-A, folio 27.

³ Cfr. AZ XXXII-B, folios 696-698.

4. Sin embargo, a través de Auto 122A de 2019⁴ la Corporación (i) ordenó al CSJ presentarle a más tardar el 30 de enero de cada año, un plan anual de trabajo y (ii) amplió el término establecido para la remisión del informe periódico a seis meses, motivo por el cual, los informes empezaron a corresponder a los periodos abril a septiembre y octubre a marzo y a ser presentados en los meses de octubre y abril.

5. Ahora, a pesar de que se superó el término establecido para la presentación del plan anual de trabajo, la autoridad concernida no lo ha entregado. En consecuencia, la Sala requerirá al Consejo Superior de la Judicatura para que en cumplimiento a la orden emitida en el resolutivo 2.º -iv- del Auto 122A de 2019 remita el plan anual de trabajo para el año 2025 en el que ponga de presente las actividades que desplegará para difundir y publicitar la Sentencia T-760 de 2008 y los autos de seguimiento.

6. Finalmente, la Sala recuerda al Consejo Superior de la Judicatura que, a más tardar, el ultimo día hábil del mes de abril de los corrientes deberá presentar ante esta Corporación el informe semestral para el periodo de octubre de 2024 a marzo de 2025 en el que dé cuenta de las actividades desplegadas con el fin de dar publicidad y difusión a la Sentencia T-760 de 2008 y a los autos de seguimiento.

7. En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

II. RESUELVE:

Primero. Requerir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia cumpla con lo dispuesto en el resolutivo 2.º -iv- del Auto 122A de 2019 y remita el plan anual de trabajo del año 2025.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase.

⁴ Numeral 2, literal iv) de la parte resolutive del auto 122A de 2019.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640af5d2d8d5b66b61d4920078141f6c9af57eeb42c68610197ef5992eac25ba**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>